

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREA EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN.

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREA
EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

Con la finalidad de cumplir con la normatividad vigente en materia de equidad de género, es necesario incorporar un párrafo segundo al artículo 1° del Decreto de Creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión que dé cumplimiento a dicha exigencia, por lo que se adiciona el siguiente texto: *“En los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando se haga referencia en el presente Reglamento a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo sus respectivos plurales, así como a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.”*

Asimismo, se deben actualizar las disposiciones jurídicas que contiene el Decreto de creación para adecuarlas a las necesidades del Instituto, así como de sus atribuciones, para contribuir con la reorganización administrativa de las áreas con las que cuenta actualmente este organismo público descentralizado.

Por su parte, se hacen algunas precisiones acerca del Órgano de Vigilancia del Instituto, para que concuerde plenamente con el sistema previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública y con el Reglamento Interior de este.

Que el Consejo Directivo del Instituto Colimense de Radio y Televisión tuvo una sesión ordinaria de manera virtual, el día 22 de febrero de 2021, en la cual se aprobaron por unanimidad el proyecto de reforma del Decreto que crea al ICRTV y el proyecto de reforma de su Reglamento Interior.

Por lo anterior, y toda vez que fue aprobado por Consejo Directivo, máximo órgano del Instituto, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Estatal confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima para proveer, en la esfera administrativa, a la exacta observancia de la Ley, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL QUE CREA
EL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 6 fracción XII; 13; 17 segundo párrafo; y 19; y se **adiciona** el párrafo tercero al artículo 1 del Decreto que crea el Instituto Colimense de Radio y Televisión, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. ...

...

En los términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para todos los efectos legales a que diere lugar, cuando se haga referencia en el presente Decreto a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo sus respectivos plurales, así como a la calidad de su función, se entenderá indistintamente al género femenino o masculino. De igual forma, cuando sea el caso de denominaciones a cargos públicos, se enunciarán en el género femenino o masculino que corresponda con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.

Artículo 6. ...

I. a la XI. ...

XII. Autorizar al "INSTITUTO" allegarse de fuentes adicionales o complementarias, permisibles para las radiodifusoras y televisoras públicas, con la implementación de proyectos que canalicen hacia la educación y la cultura, tales como donativos, patrocinios y otros similares; y

XIII. ...

Artículo 13. La titularidad del órgano de vigilancia del "INSTITUTO" recaerá en la figura de un Comisario propietario y un suplente, designados por la Contraloría General del Estado, así como los auditores externos que se requieran.

Las atribuciones del Comisario se sujetarán a los criterios y lineamientos establecidos por la Contraloría General del Estado, así como demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 17. ...

El Consejo Ciudadano se integrará por un presidente, un secretario y tres vocales, cuya designación se sujetará a lo previsto por el Reglamento del Consejo Ciudadano del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

...

Artículo 19. El procedimiento de designación, el funcionamiento y la organización del Consejo Ciudadano se sujetará a lo previsto en el Reglamento del Consejo Ciudadano del Instituto Colimense de Radio y Televisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 días del mes de marzo del año 2021.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Firma.

RUBÉN PÉREZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Firma.

RICARDO ANTONIO ALFARO DE ANDA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Firma.

JANET JAZMÍN DELGADO MERCADO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

Firma.
